

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MIGRACIÓN, EL L.C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ; POR EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS EL C. RAFAEL JIMÉNEZ NUÑEZ, Y LA L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB CAXCANES DE JUCHIPILA ZACATECAS REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL QUEZADA LOZANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASA DEL PEREGRINO DE LA MEZQUITERA SUR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que las Reglas de operación del Programa 3X1 para Migrantes, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial del Estado de Zacatecas el 28 de enero de 2017, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1. Objetivo General. Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en Proyectos de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios, Educativos y/o Proyectos Productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero.

Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "**LOS MIGRANTES**", y

Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", el 1 DE ABRIL DE 2017 de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**EL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASA DEL PEREGRINO DE LA MEZQUITERA SUR**" con número de obra: 17020037 y oficio de ejecución: COEPLA-OE/17-011/17, en adelante denominado "**EL PROYECTO**".

DECLARACIONES:

De "**EL ESTADO**":

1.- Que el Poder Ejecutivo forma parte de la Administración pública Estatal y es representado por su titular denominado: Gobernador del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2.- Que la Secretaría de Migración, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo previsto por el artículo 25 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Migración, cuenta con la atribución de suscribir convenios y acuerdos para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de los migrantes zacatecanos y sus familias en la Entidad.

4.- Que el L.C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, tiene el carácter de Secretario de Migración, del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento de 01 de enero del 2016, expedido a su favor por el Ciudadano ALEJANDO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades establecidas en el punto anterior, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado de forma alguna.

5.- Que para efectos legales de éste Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y para todos los efectos legales relativos al presente instrumento jurídico, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", Planta Baja, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

De "EL MUNICIPIO".

1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 4° párrafo tercero, 60 fracción II inciso g) y 61 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.- Que LA L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS, en su calidad de Síndico Municipal del Municipio de JUCHIPILA Zacatecas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2° fracción XIII, 38, 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

3.- Que acredita su representación legal con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha 07 DE AGOSTO DE 2016.

4.- Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en PLAZA PRINCIPAL S/N, JUCHIPILA, ZAC., C.P. 99961.

De "LOS MIGRANTES":

1.- Que tienen, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para

Migrantes.

2.- Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 29 DE FEBRERO DE 2016, expedida en la Cd. de SAN JOSÉ, CA.

3.- Que EL C. RAFAEL QUEZADA LOZANO, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR, cuyo número es [REDACTED] LTAIPEZ Art 85 Información Confidencial, quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente;

4.- Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2017, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su registro correspondiente.

5.- Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL ESTADO", solicite el reintegro inmediato de los recursos estatales, y

6.- Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] LTAIPEZ Art 85 Información Confidencial, JUCHIPILA, C.P. 99960.

De "LAS PARTES":

1.- Que es su voluntad participar en el Programa 3x1 para Migrantes, al tenor del presente Convenio. 8

2.- Que el proyecto, objeto de este convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro proyecto otorgado por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

3.- Que el proyecto objeto de este convenio no representa impactos ambientales, ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS: 2E

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de su participación en la ejecución del proyecto Espacios de beneficio comunitario de Asistencia Social y Servicios Comunitarios, denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASA DEL PEREGRINO DE LA MEZQUITERA SUR" en adelante "EL PROYECTO"; el cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación, dentro del "COVAM", en su PRIMERA SESIÓN,

celebrada en CALLE HIDALGO # 1, NOCHISTLÁN DE MEJÍA, C.P. 99900, el 1 DE ABRIL DE 2017.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de **"EL PROYECTO"** será el Municipio, en lo sucesivo para dichos fines **"EL EJECUTOR"**, quien ejecutará los recursos asignados en el marco de **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, **"LOS MIGRANTES"**, deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción.

CUARTA.- Para la realización de **"EL PROYECTO"** se prevé una inversión total de \$71,471.00 conforme a la siguiente distribución:

"EL ESTADO" aportará \$35,735.50 (TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 50/100 M.N.), dichos recursos provienen del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 autorizados mediante OFICIO DP-A-017/17.

"EL MUNICIPIO", aportará \$17,867.75 (DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 75/100 M.N.), recursos provenientes de PARTIDA DE GASTO CORRIENTE.

"LOS MIGRANTES" aportarán \$17,867.75 (DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 75/100 M.N.) de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar.

"EL ESTADO" entregará los recursos al **"EL EJECUTOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta LTAIPEZ Art 85 Información Confidencial con CLABE interbancaria LTAIPEZ Art 85 Información Confidencial en 2 ministraciones de 50% cada una, la primera a la firma del presente convenio y la segunda sujeta a comprobación.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, cuyo original se encuentra en poder del **"EL EJECUTOR"** y del cual obran copias en la Secretaría de Migración, en la Secretaría de la Función Pública y la Delegación Federal de la Sedesol.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente convenio de concertación, **"EL EJECUTOR"** se apegará estrictamente a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En caso de celebrar contratos o adquirir bienes muebles; o bien, ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con los mismos y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes mencionadas se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes, posteriores a la formalización del presente convenio.

Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el convenio de concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

Recabar, integrar y entregar a "EL ESTADO", por parte de "EL EJECUTOR", la documentación que sea requerida para la conformación del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la composición del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO" y remitirlos a "EL ESTADO" y al representante de "LOS MIGRANTES", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

Mantener un control actualizado mediante cuenta bancaria mancomunada de la Instancia Ejecutora y los demás representantes de los migrantes, destinada por la Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este convenio; así como presentar a "EL ESTADO", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por "EL ESTADO" para su cancelación como instrumento de comprobación.

Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no represente un impacto ambiental negativo, ni desequilibrios ecológicos.

En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "**LAS REGLAS**", "**LOS LINEAMIENTOS**" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años por "**EL EJECUTOR**".

La fecha de inicio de los trabajos de "**EL PROYECTO**" será conforme al calendario de ejecución del expediente técnico.

SEXTA.- La instrumentación de "**EL PROYECTO**", se formalizará mediante el Oficio de Ejecución, registrado en el Sistema Integral de Planeación (SIPLAN). Si es el caso de que se presenten modificaciones en cuanto a ubicación, nombre, importe, o características técnicas; previo a su ejecución, deberá realizarse la solicitud correspondiente, para su autorización, a la Secretaría de Migración, quién hará los trámites pertinentes para su registro ante la Coordinación de Planeación (COEPLA), para que emita el oficio de modificación.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "**EL EJECUTOR**" y/o "**LOS MIGRANTES**" en el marco del presente convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo, sin trámite judicial o administrativo de ningún tipo.

Si se terminara de manera anticipada el presente convenio, "**EL EJECUTOR**" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio, según lo determine "**EL ESTADO**".

"**EL EJECUTOR**" deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal o si es el caso, previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada. Dentro de ambos supuestos, deberán remitir copia del reintegro a la Secretaría para su registro y comprobación correspondiente.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA.- En el caso de que "**EL EJECUTOR**" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, las otras partes están facultadas para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula

Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Estado, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y las demás disposiciones aplicables al presente pacto.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**EL ESTADO**" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" serán responsables de que durante la ejecución de "**EL PROYECTO**", se cumplan las disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "**EL EJECUTOR**", se deberá mencionar la existencia de la aportación estatal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "**La Secretaría**" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postes, tríptico y similares el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

"**EL EJECUTOR**" se compromete a dar cumplimiento a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, publicadas en el Diario Oficial del Estado de Zacatecas el 28 de enero de 2017.



En cada obra o proyecto apoyado por el Programa se colocará un letrero informativo, en el que se señalarán, entre otros aspectos, las partes aportantes, y de manera específica, el nombre y ubicación de la organización de migrantes que patrocina el proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de "**LAS PARTES**" mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por las partes, deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará

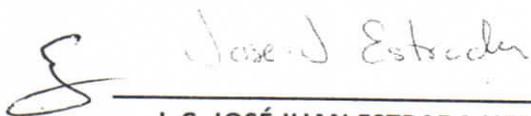




parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enterados del contenido, trascendencia y alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas; a los 15 días del mes de MAYO del 2017.

POR "EL ESTADO"



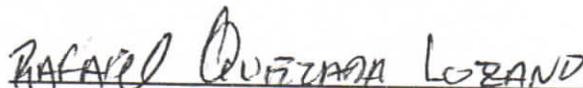
L.C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

POR "EL MUNICIPIO"



L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS

POR "LOS MIGRANTES"


RAFAEL QUEZADA LOZANO